

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA ESTABLECIDAS EN ANDALUCÍA PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA INNOVACIÓN, FUNCIONAMIENTO DIGITALIZADO Y SOSTENIBLE, CREACIÓN Y FIDELIZACIÓN DE PÚBLICOS Y ADAPTACIÓN DE LOS NUEVOS HÁBITOS DE CONSUMO AUDIOVISUAL, AÑO 2023, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 27 DE MARZO DE 2023 (BOJA NÚM. 67, DE 11 DE ABRIL).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual.

La citada Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio) está sujeta, entre otra normativa, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como al Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el mencionado Reglamento (UE) 2021/241, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia; los cuales son el eje central del instrumento de recuperación «Next Generation EU», acordado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, que ayudará a los Estados miembros a hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia de COVID-19. El volumen de recursos de dicho instrumento de recuperación se articula en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021. Dentro de este Plan, entre los diversos proyectos de los que participarán las Comunidades Autónomas, se encuentra el proyecto de inversión C25.I1: «Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual», en concreto «Ayudas a salas de cine», dentro del Componente 25: «España hub audiovisual de Europa (Spain AVS Hub)».

SEGUNDO.- Tras el estudio previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (Anexo III.D), se ha estimado que nos encontramos ante unas subvenciones que constituyen una Ayuda de Estado compatible conforme al Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El número de referencia que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda de estado es el siguiente: SA.103854.

TERCERO.- Mediante Resolución de 27 de marzo de 2023 (BOJA núm. 67, de 11 de abril), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convocan para el año 2023 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual, al amparo de la mencionada Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	07/11/2023	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmE26TTFLQW5UHP4VY3DQZBH6ZS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTO.- Con fecha 27 de julio de 2023 se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se realiza el requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual, año 2023, y se les concedía un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en la página web de la Agencia, para que, en su caso, subsanaran los defectos detectados en las solicitudes presentadas y/o aportaran los documentos preceptivos que no acompañaron a las mismas.

El citado Acuerdo de subsanación fue notificado mediante su publicación ese mismo 27 de julio de 2023 en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre) que establece las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y que forman parte integrante de la Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio), así como también se recoge en el apartado 19 del cuadro resumen de esta Orden reguladora de las bases aplicables al presente caso.

QUINTO.- El 9 de agosto de 2023 se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes indicadas en el mencionado Acuerdo de subsanación de 27 de julio de 2023. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el día 10 de agosto de 2023, que coincide expresamente con la finalización del plazo de diez días hábiles establecido por el propio Acuerdo de subsanación de 27 de julio de 2023.

SEXTO.- Finalizado el plazo de subsanación, se reúne el día 18 de octubre de 2023 la Comisión de Valoración a fin de evaluar las solicitudes concurrentes a la convocatoria que nos ocupa, con la composición establecida en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del mencionado cuadro resumen por orden decreciente de importancia.

Dicho órgano colegiado aplicó los criterios de valoración tanto a las solicitudes concurrentes a la presente convocatoria que no habían sido inadmitidas o desestimadas, como a aquéllas que no habían sido desistidas por sus solicitantes. Tras la valoración de los proyectos y aplicación de los respectivos criterios recogidos en las bases, se concluye que existe igualdad en la puntuación obtenida entre varios de los proyectos presentados por las entidades concurrentes al presente procedimiento.

Ante ello, a fin de establecer una prioridad en el orden de prelación entre los proyectos que habrían obtenido la misma puntuación y resolver el desempate, se aplicaron los criterios de *“priorización en caso de empate”* que vienen recogidos en el apartado 12.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras de nuestro caso, del mismo modo que quedó recogido también en el Acta de la Comisión de Valoración. Dicho apartado establece expresamente que: *“En caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los apartados del capítulo 2 de criterios cuantitativos. Si aun así persistiera el empate, se atenderá sucesivamente a la puntuación obtenida en el resto de criterios de valoración por orden decreciente de importancia”*. Como resultado de tal actuación resulta el orden de prelación establecido en la tabla del Anexo de la presente propuesta provisional de Resolución.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	07/11/2023	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmE26TTFLQW5UHP4VY3DQZBH6ZS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tras la celebración de la sesión de la Comisión de Valoración, se determinó la puntuación finalmente obtenida por cada uno de los proyectos concurrentes y se estableció el orden de prelación entre las solicitudes, emitiéndose la correspondiente Acta de evaluación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 16.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y con el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual, le compete a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, como órgano instructor, elaborar la propuesta provisional de Resolución.

SEGUNDO.- El apartado segundo del artículo 16 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre) por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y que forman parte integrante de la Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio) que regula las bases del procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa, establece que: “el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución”.

TERCERO.- El apartado cuarto del artículo 16 de la citada Orden de 2019 dispone que dicha “propuesta provisional de resolución contendrá:

- a) *La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.*
- b) *La relación de personas o entidades que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.”*

CUARTO.- El apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras establece los criterios de valoración, por orden decreciente de importancia, conforme a los cuales se realizará la evaluación de las solicitudes concurrentes a la presente convocatoria, así como el criterio a seguir en caso de empate en las puntuaciones totales.

La Comisión de Valoración, como órgano encargado de la evaluación, será la que aplique a las solicitudes los criterios mencionados en el párrafo anterior.

QUINTO.- Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado noveno de la Resolución de 27 de marzo de 2023 (BOJA núm. 67, de 11 de abril), y dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas por las entidades que se proponen como beneficiarias provisionales, no

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	07/11/2023	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmE26TTFLQW5UHP4VY3DQZBH6ZS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

resultaría de aplicación el prorrateo previsto en el apartado 5.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, puesto que las mismas no agotan el crédito asignado a la convocatoria.

Así, de la evaluación efectuada por la Comisión de Valoración y de las disponibilidades presupuestarias establecidas en el apartado noveno de la Resolución de 27 de marzo de 2023 (BOJA núm. 67, de 11 de abril), se desprende que no se ha agotado la totalidad de la dotación presupuestaria asignada y, por tanto, se proponen como beneficiarios provisionales la totalidad de los 6 solicitantes.

SEXTO.- En el apartado 24 del cuadro resumen de la Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio) relativo a la forma y secuencia del pago, se establece como forma de pago de la subvención, en el supuesto de que los beneficiarios provisionales pasen a ser beneficiarios definitivos, la de pago anticipado, estableciéndose que podrá abonarse un anticipo máximo del 50% del importe de la subvención.

En relación a la modalidad de pago seleccionada, se prevé su materialización en:

- a) Un primer pago correspondiente al 50% de la ayuda concedida, que se abonará tras la resolución de concesión.
- b) Un segundo, y último, pago correspondiente al restante 50% de la ayuda concedida, que se pagará una vez justificado el importe total de la subvención.

SÉPTIMO.- En concordancia con lo dispuesto en el apartado 19 de la Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio), en correlación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 diciembre), el presente acto debe publicarse en la página web de la Agencia (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>) y, adicionalmente, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía (en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25101.html>), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por consiguiente, emitida el Acta de evaluación por la citada Comisión de Valoración, en el que se concretan los resultados de las evaluaciones realizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 diciembre) por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y que forman parte integrante de la Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual, teniendo en cuenta las puntuaciones de los criterios de valoración según se establece en el apartado 12 del cuadro resumen de la citada Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio) y en atención a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado noveno de la Resolución de 27 de marzo de 2023 (BOJA núm. 67, de 11 de abril), dado el orden de prioridad resultante de la valoración realizada, y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras, esta Gerencia,

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	07/11/2023	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmE26TTFLQW5UHP4VY3DQZBH6ZS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DISPONE

PRIMERO.- Proponer como beneficiarias provisionales de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual, año 2023, a las entidades que figuran en el Anexo de la presente propuesta provisional de Resolución, en base a la lista de prelación elaborada por la Comisión de Valoración.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias establecidas en la presente convocatoria, y al no haberse agotado el crédito disponible, no hay ningún solicitante concurrente que ostente la condición de beneficiario suplente.

TERCERO.- Hacer constar que la propuesta realizada respeta la distribución de las disponibilidades financieras asignadas, establecida en el apartado noveno de la mencionada Resolución de 27 de marzo de 2023 (BOJA núm. 67, de 11 de abril).

CUARTO.- Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>) y, adicionalmente, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía (en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25101.html>) la presente propuesta provisional de Resolución, así como el Anexo contenido en la misma, antes referido, que incluye la relación de solicitantes que tienen la consideración de beneficiarios provisionales.

QUINTO.- Conceder un plazo de **10 DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto administrativo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para que las **entidades beneficiarias provisionales**, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, puedan aceptar la subvención propuesta, presentar documentación, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, **las entidades beneficiarias provisionales que se indican en el Anexo de la presente propuesta deberán aportar, junto al formulario y en el plazo indicados en el párrafo anterior**, la documentación exigida por el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual; y, además, la exigida en la convocatoria. Por lo que se deberá aportar la siguiente documentación:

- El Anexo II debidamente cumplimentado.
- NIF de la entidad solicitante; o, en su caso, DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona representante de la solicitante.
- Acreditación del carácter de la representación otorgada, en su caso.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	07/11/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmE26TTFLQW5UHP4VY3DQZBH6ZS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- d) Fotocopia de los estatutos y/o de la escritura de constitución o modificación de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro que corresponda.
- e) Certificado del domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- f) Certificado de situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas que debe reflejar la actividad económica desarrollada en la fecha de solicitud de la ayuda.
- g) Escrito en el que la persona o entidad solicitante se comprometa a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en el artículo 129 del Reglamento Financiero. Si no se presentara este escrito y dado que dicho compromiso se configura como un requisito previo que condiciona la concesión de la ayuda, su aceptación se considerará realizada con la firma y presentación de la correspondiente solicitud.
- h) "Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)" regulado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, (**Anexo IV.A**), debidamente cumplimentado.
- i) "Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)" regulado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, (**Anexo IV.B**), debidamente cumplimentado mediante el que la persona o entidad solicitante se compromete a suministrar información sobre la perceptora final de los fondos si no es la misma beneficiaria, y sobre los contratistas y subcontratistas.
- j) "Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)" regulado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (**Anexo IV.C**), debidamente cumplimentado.
- k) Documentación que acredite la propiedad o derecho de uso del espacio sobre el que se solicita la ayuda así como documentación en la que se muestre denominación de la empresa que opera la sala de cine, con detalle de número de salas, aforo por sala y localización exacta del establecimiento.
- l) Documentación que acredite que el espacio objeto del proyecto se encuentra en Andalucía.
- m) Documentación que acredite el número y la duración de la contratación laboral del personal del espacio objeto de la ayuda (preferiblemente informe de trabajadores en alta (ITA) de la seguridad social.
- n) En caso de producirse la contratación de personas trabajadoras con **discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, esta debe acreditarse mediante el certificado expedido** por el organismo competente. Para que esta contratación pueda ser puntuada debe estar por encima de las exigencias establecidas en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- o) Certificado de inscripción en el registro administrativo de empresas cinematográficas y audiovisuales en que se haga constar: denominación de la empresa que opera en la sala de cines con detalle de número de salas, aforo por salas y localización exacta del establecimiento.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	07/11/2023	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmE26TTFLQW5UHP4VY3DQZBH6ZS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los Modelos de Anexo IV.A, IV.B y IV.C referidos en los apartados h), i) y j) anteriores, pueden ser descargados de los siguientes enlaces (se pueden copiar y pegar también en el navegador web):

https://www.juntadeandalucia.es/cultura/aaicc/sites/default/files/aaicc/files/subvenciones/sala%20exhibicion_cinematografica/modelo_daci_declaracion.doc (Anexo IV.A)

https://www.juntadeandalucia.es/cultura/aaicc/sites/default/files/aaicc/files/subvenciones/sala%20exhibicion_cinematografica/Anexo%20IV.B.docx (Anexo IV.B)

https://www.juntadeandalucia.es/cultura/aaicc/sites/default/files/aaicc/files/subvenciones/sala%20exhibicion_cinematografica/Anexo%20IV.C.docx (Anexo IV.C)

En caso de error o de no iniciarse su descarga, pueden obtenerlos también en la página web de la Agencia, en el subapartado de “Documentación y presentación de solicitudes” del apartado “CONVOCATORIA” de la respectiva convocatoria de subvenciones, más concretamente en la siguiente dirección electrónica:

<https://www1.ccul.junta-andalucia.es/cultura/aaicc/noticias/subvenciones-salas-de-exhibicion-cinematografica-establecidas-en-andalucia-2023>

Tanto el Formulario-Anexo II como la documentación referida en el párrafo precedente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras y en la propia Resolución de convocatoria ya mencionadas anteriormente, se presentarán preferentemente en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en los registros electrónicos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Suspender el plazo para resolver y notificar el presente procedimiento por el tiempo que medie entre la publicación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el trascurso del plazo concedido para la aportación de la respectiva documentación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Francisco Javier Rivera Rodríguez

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	07/11/2023	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmE26TTFLQW5UHP4VY3DQZBH6ZS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO. Relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de **beneficiarias provisionales**, por orden de puntuación, en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual, año 2023.

NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SOLICITADO ACEPTADO	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	PUNTAJÓN TOTAL	% CONCEDIDO SOBRE SOLIC.	% CONCEDIDO SOBRE PPTO.	IMPORTE CONCEDIDO PROPUESTO	GASTOS NO SUBVENCIONABLES
S23/000761	NG23C/06	A37264553	SERCINE S.A	36.400,00 €	36.400,00 €	47.410,00 €	47.410,00 €	51,00	100 %	76,78 %	36.400,00 €	
S23/000762	NG23C/07	B98756232	EXHICINE SL	11.200,00 €	11.200,00 €	14.000,00 €	14.000,00 €	59,00	100 %	80 %	11.200,00 €	
S23/000765	NG23C/10	B02921690	GRAMPA CINEMA, S.L.	22.464,00 €	22.464,00 €	28.080,00 €	28.080,00 €	43,00	100 %	80 %	22.464,00 €	
S23/000768	NG23C/13	B86910346	MK2 CINES SUR SL	76.275,00 €	76.275,00 €	95.343,76 €	95.343,76 €	67,00	100 %	80 %	76.275,00 €	
S23/000780	NG23C/25	J56126774	JM CINE SCP	11.200,00 €	11.200,00 €	18.300,00 €	18.300,00 €	39,00	100 %	77,24 %	14.134,92 €	
S23/000781	NG23C/26	B37263829	PROYECFILM SL	42.000,00 €	22.400,00 €	42.000,00 €	28.000,00 €	47,00	100 %	80 %	22.400,00 €	Se elimina el gasto del complejo cerrado y se modifica el importe solicitado al permitido en la base reguladora para dos complejos con una pantalla

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	07/11/2023	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmE26TTFLQW5UHP4VY3DQZBH6ZS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	